



**PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA Y MÓNICA VERA SANDOVAL QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISORA DEL PEDIDO; POR OTRA PARTE "CONTROL DE ACCESO Y ASISTENCIA MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FRANCISCO GUERRERO CERDA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/056/19, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida presupuestal 35301 (Mantenimiento y conservación de bienes informáticos), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número DAF-SRH-012/19 de fecha 20 de agosto de 2019.
- II. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos, 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero, tercero y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 30 párrafos tercero y cuarto de su Reglamento y el capítulo IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de "LAS POBALINES", habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación a través de carta de aceptación de servicios de fecha 06 de septiembre de 2019.
- III. A través de escrito de fecha 20 de agosto de 2019, signado por la Titular de la Subdirección de Recursos Humanos, se justifica la contratación del servicio.
- IV. Mediante oficio número DAYF/SRH/1393/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, el Titular del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de éste pedido.

### DECLARACIONES

**"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:**

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado





en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.
- IV. Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

**"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Apoderado Legal, que:**

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la Escritura Pública número 14,861 de fecha veintisiete de marzo del dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Raúl Nauime Libién, Titular de la Notaría Pública número cincuenta del Estado de México; y con el Registro Federal de Contribuyentes CAA150327H26.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a través de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 14,861 de fecha veintisiete de marzo del dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Raúl Nauime Libién, Titular de la Notaría Pública número cincuenta del Estado de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social, proporcionar y/o recibir servicios de capacitación, asesoría, consultoría y otros servicios en materia de control de acceso, seguridad electrónica, detención de incendio, circuito cerrado de televisión, protección perimetral, lo anterior de manera enunciativa mas no limitativa; entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se



encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.

- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Hacienda La Noria, Manzana 43, Lote 9 A, colonia Hacienda del Valle II, Toluca, México.

**Declaran "LAS PARTES" que:**

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. - Objeto.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INEA"** a la prestación de **"MANTENIMIENTO TORNQUETES, BARRAS VEHICULARES Y CHECADORES"**.

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través del administrador y/o supervisor del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único que se integra por el anexo técnico y cotización. **"LAS PARTES"** convienen en agregar éste Anexo Único al pedido como parte íntegra del mismo.





**Segunda. - Monto.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto por la prestación del servicio objeto del presente pedido, es por la cantidad de **\$340,715.20 (trescientos cuarenta mil setecientos quince pesos 20/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra la prestación del servicio, como se detalla en el Anexo único.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

**"EL INEA"** se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo único, por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas.

**Tercera. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR".**

Prestar los servicios objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del administrador del pedido y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y supervisor del pedido y/o al supervisor técnico, en caso de que así se requiera, un informe del avance de la prestación del servicio.

**Cuarta. - Condiciones de pago.**

**"EL INEA"** realizará el pago a través de depósito bancario, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe del servicio proporcionado. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (**CFDI'S**) en el cual especificará el importe mensual del pedido.

El pago se realizará en 4 pagos conforme a las características y especificaciones estipuladas en el anexo único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.



*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

**Quinta. - Constancia de cumplimiento.**

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

**Sexta. - Finiquito.**

**"EL PROVEEDOR"** otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

**Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.**

**"EL INEA"**, por conducto de la administradora y de la supervisora del pedido, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido.

Las funciones de la Administradora del pedido son: Es la responsable de interactuar con la supervisora para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Las funciones de la Supervisora del pedido son: Es la responsable de interactuar con la Administradora y **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas a entera satisfacción conforme a lo establecido en el anexo único.

La administradora del pedido será Adriana Laura Abúndez Arreola, Subdirectora de Recursos Humanos y la supervisora del pedido será Mónica Vera Sandoval, Jefa del Departamento de Admisión y Movimientos o quienes en el futuro les sustituyan.

**Octava. - Vigencia.**

La vigencia del servicio objeto de éste pedido será del 09 de septiembre al 10 de diciembre del 2019.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.





**Novena. - Defectos y vicios ocultos.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

**Décima. - Confidencialidad.**

**"LAS PARTES"**, acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

**Décima primera. - Suspensión.**

**"EL INEA"** podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

**Décima segunda. - Terminación anticipada.**

**"EL INEA"** podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con tres días naturales de anticipación.

**Décima tercera. - Rescisión.**

**"EL INEA"** podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

*[Handwritten signatures and initials]*





**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

**Décima cuarta. - Procedimiento de rescisión.**

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, **“EL INEA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **“EL PROVEEDOR”** hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INEA”** por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

**Décima quinta. - Legislación aplicable.**

**“EL INEA”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

**Décima sexta. - Pena convencional.**

**“LAS PARTES”** convienen que en el caso de atraso en el inicio de la prestación del servicio contratado **“EL INEA”** procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% del monto total del servicio, por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido. **“EL INEA”** notificará a **“EL PROVEEDOR”** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de **“EL INEA”** en el domicilio establecido en la declaración V de **“EL INEA”**.

Así mismo se aplicarán penas deductivas del 1% en caso de cumplimiento deficiente o parcial en la prestación del servicio conforme se lo establecido en el anexo único. **“EL INEA”** notificará a **“EL PROVEEDOR”** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de **“EL INEA”** en el domicilio establecido en la declaración V de **“EL INEA”**.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través de la Administradora y la Supervisora del pedido, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Dirección de Administración y Finanzas.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado ante **“EL INEA”**, de responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente pedido y su anexo único.



*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



**Decima séptima.- Garantía de cumplimiento.**

“EL PROVEEDOR”, para asegurar el debido cumplimiento de este pedido, se obliga a entregar a “EL INEA”, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, preferentemente fianza que tendrá carácter de divisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de “EL INEA”, por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio adjudicado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de “EL PROVEEDOR” y con autorización expresa de “EL INEA”.

En el caso de que “EL INEA” convenga con “EL PROVEEDOR” un incremento en la cantidad de la entrega del servicio adjudicado, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando “EL PROVEEDOR” no preste el servicio adjudicado, motivo de esta contratación.

Cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido.

**Décima octava. - Caso fortuito o fuerza mayor.**

Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

**Décima novena. - Relación contractual.**

La relación existente entre “EL INEA” y “EL PROVEEDOR” es de carácter estrictamente administrativa, por lo que “EL PROVEEDOR” es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con “EL INEA” y por lo tanto, en ningún momento se considera a “EL INEA” como intermediario.

Por lo anterior “EL PROVEEDOR” se obliga a dejar a salvo a “EL INEA” de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

**Vigésima. - Responsabilidad.**

“EL PROVEEDOR” exenta a “EL INEA” de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

**Vigésima primera. - Datos Personales.**

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de



*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

**Vigésima segunda. - De la información a los órganos de control.**

**"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

**Vigésima tercera. - De integridad y combate a la corrupción.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido; b) promoverán ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

**"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

**Vigésima cuarta. - Patentes, marcas y derechos de autor.**

**"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la prestación de servicios objeto de este pedido, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

**Vigésima quinta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a que, durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- 2) Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

**"EL PROVEEDOR"** se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.



*[Handwritten signatures and marks]*



Será causa de rescisión del pedido, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

#### **Vigésima sexta. - Del procedimiento de conciliación.**

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

#### **Vigésima séptima. - Modificaciones al pedido.**

El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

#### **Vigésima octava. - Cesión de derechos.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

#### **Vigésima novena. - Ausencia de vicios.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

#### **Trigésima. - Encabezados y definiciones.**

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.



**Trigésima primera.- Jurisdicción.**

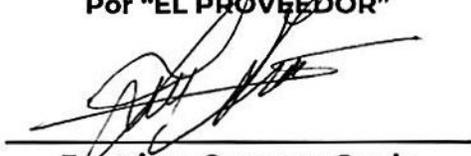
Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 11 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

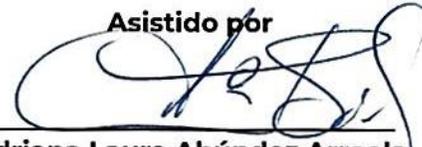
Por **"EL INEA"**

  
**Antonio Quintal Berny**  
Apoderado Legal

Por **"EL PROVEEDOR"**

  
**Francisco Guerrero Cerda**  
Administrador Único de  
**"CONTROL DE ACCESO Y ASISTENCIA MÉXICO,**  
**S.A. DE C.V."**

Asistido por

  
**Adriana Laura Abúndez Arreola**  
Subdirectora de Recursos Humanos y  
Administradora del Pedido

  
**Mónica Vera Sandoval**  
Jefa del Departamento de Admisión y  
Movimientos y Supervisora del Pedido

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido de prestación de servicios de fecha **20 de septiembre de 2019**, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y **"Control de Acceso y Asistencia México, S.A. de C.V."**, cuyo objeto es el **"Mantenimiento torniquetes, barras vehiculares y checadores"**.





**ANEXO TÉCNICO  
MANTENIMIENTO TORNQUETES, BARRAS VEHICULARES Y CHECADORES**

- EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE COMPROMETE A REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACTUALIZACIONES DE LOS EQUIPOS CONSISTENTES EN:

1. REALIZAR EL **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS**, EN LOS DOMICILIOS INDICADOS:

CHECADORES (SUPREMA MODELO BIOSTATION)	3	CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COL. CONDESA, C.P. 06140, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
	1	AV. GUSTAVO BAZ ESQUINA CON RECURSOS HIDRÁULICOS # 305 COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.
	1	MANUEL LÓPEZ COTILLA NO. 755 COL DEL VALLE C.P. 03100, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.
BARRAS DE ACCESO A ESTACIONAMIENTO	2	CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COL. CONDESA, C.P. 06140, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
TORNQUETES DE ACCESO (ACTUALIZACIÓN)	2	

2. LLEVAR A CABO LA **ACTUALIZACIÓN** DE LOS EQUIPOS: TORNQUETES DE ACCESO, QUE INCLUYA SUS PANELES DE CONTROL, LECTORES DE PROXIMIDAD Y TARJETA CONTROLADORA;

- VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO: **09 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE DE 2019.**

*Handwritten signature*





CUANDO EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DETECTE ALGUNA FALLA A LOS EQUIPOS LO REPORTARA AL PROVEEDOR MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO Y LLAMADA TELEFÓNICA. EL TIEMPO DE RESPUESTA **PARA QUE EL PROVEEDOR REVISE Y ELABORE SU DICTAMEN NO EXCEDERÁ LAS 24 HORAS** CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO DEL REPORTE. **EL TIEMPO DE CORRECCIÓN, REPARACIÓN Y EN SU CASO INSTALACIÓN DEL EQUIPO, NO PODRÁ EXCEDER DE 72 HORAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE FUE EMITIDO SU DICTAMEN.**

SI LA FALLA DETECTADA AMERITA LA INSTALACIÓN DE UN EQUIPO NUEVO, EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR UN EQUIPO DE SOPORTE, PARA NO INTERRUMPIR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS. SE CONSIDERARÁN 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONA EL EQUIPO DE SOPORTE PARA QUE INSTALE UN EQUIPO NUEVO, POR LO QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE TRATA DE UN EQUIPO NUEVO SIN CONSTO PARA EL INSTITUTO.

LA SUSTITUCIÓN DE MATERIALES, REFACCIONES Y EQUIPOS DAÑADOS DEBE SER POR MATERIALES, REFACCIONES Y EQUIPOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES O SUPERIORES AL OBJETO DE SUSTITUCIÓN, POR LO QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE TRATA DE UN EQUIPO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES O SUPERIORES.

**EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO** INCLUIRÁ POR CUENTA DEL PROVEEDOR Y SIN COSTO PARA EL INSTITUTO TODOS LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS, REFACCIONES, EQUIPOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

• **ESPECIFICACIONES DE ACTUALIZACIÓN:**

SE REFIERE AL MANTENIMIENTO DE ALTO NIVEL QUE LLEVARÁ A CABO EL PROVEEDOR, CON EL OBJETIVO DE MODERNIZAR LOS EQUIPOS:

<p>TORNIQUETES DE ACCESO, PANELES DE ACCESO Y TARJETA CONTROLADORA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ COMPATIBILIDAD CON TARJETAS/ CREDENCIALES DE FRECUENCIA 125 KHZ</li> <li>✓ INSTALACIÓN Y PUESTA EN PUNTO</li> <li>✓ CONFIGURACIÓN DE PARÁMETROS DE SENSOR DE LECTORES DE PROXIMIDAD Y PANELES DE ACCESO DE TORNIQUETES.</li> <li>✓ CONFIGURACIÓN DE CREDENCIALES PARA SU ACCESO.</li> </ul>
---	--

*Handwritten signature or mark*

LAS ACTUALIZACIONES SE REALIZARAN EN EL DOMICILIO DE: CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COL. CONDESA, C.P. 06140, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.





• PLAZOS, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO:

LAS ACTIVIDADES SE REALIZARÁN EN 4 FASES Y EL MONTO TOTAL EL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ DIVIDIDO EN 4 PAGOS CONFORME A LA FECHA DE ENTREGA MENCIONADA EN EL CRONOGRAMA SIGUIENTE, Y SE EFECTUARÁN DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOS CUALES DEBERÁN SER RECIBIDOS Y VALIDADOS A SATISFACCIÓN DE ESTE ANEXO TÉCNICO Y POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN Y MOVIMIENTOS:

• CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA	DOCUMENTACIÓN QUE EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR COMO EVIDENCIA DEL SERVICIO
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A: ✓ 5 LECTORAS DE HUELLA DIGITAL ✓ 2 BARRAS DE ACCESO A ESTACIONAMIENTO	<u>13/09/2019</u>	INFORME DETALLADO DEL SERVICIO REALIZADO.
2	ACTUALIZACIÓN DE TORNQUETES DE ACCESO, PANELES Y TARJETA CONTROLADORA.	<u>30/09/2019</u>	INFORME DETALLADO DEL SERVICIO REALIZADO.
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A: ✓ 5 LECTORAS DE HUELLA DIGITAL ✓ 2 BARRAS DE ACCESO A ESTACIONAMIENTO	<u>31/10/2019</u>	INFORME DETALLADO DEL SERVICIO REALIZADO.
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A: ✓ 5 LECTORAS DE HUELLA DIGITAL ✓ 2 BARRAS DE ACCESO A ESTACIONAMIENTO	<u>10/12/2019</u>	INFORME DETALLADO DEL SERVICIO REALIZADO.

• ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERA LA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y LA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERA LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN Y MOVIMIENTOS, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN LOS RESPONSABLES DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.



FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA: RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON LA SUPERVISORA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS CUENTEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y FECHAS SOLICITADAS.

FUNCIONES DE LA SUPERVISORA: RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON LA ADMINISTRADORA Y EL PROVEEDOR, PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y ENTREGAS PUNTUALES.

• PENAS CONVENCIONALES

CONFORME AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL ARTÍCULO 96 DE SU REGLAMENTO **POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** Y SOBRE LOS MONTOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PROCEDERÁ A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 1% :

MANTENIMIENTO PREVENTIVO	<u>13/09/2019</u>	\$87,500.00
ACTUALIZACIÓN DE TORNIQUETES DE ACCESO	<u>30/09/2019</u>	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	<u>31/10/2019</u>	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	<u>10/12/2019</u>	
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	<u>PASADAS LAS 72 HORAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE EMITIÓ DICTAMEN.</u>	

• PENAS DEDUCTIVAS

CONFORME AL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL ARTÍCULO 97 DE SU REGLAMENTO **POR LA PRESTACIÓN DEFICIENTE O CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** Y SOBRE LOS MONTOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PROCEDERÁ A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 1% POR CADA DÍA NATURAL:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO	<u>13/09/2019</u>	\$120,000.00
ACTUALIZACIÓN DE TORNIQUETES DE ACCESO	<u>30/09/2019</u>	\$230,000.00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	<u>31/10/2019</u>	\$120,000.00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	<u>10/12/2019</u>	\$120,000.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	<u>PASADAS LAS 72 HORAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE EMITIÓ DICTAMEN.</u>	\$120,000.00

*[Handwritten signature]*



EN CASO DE PENAS CONVENCIONALES O PENAS DEDUCTIVAS LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DARÁ AVISO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA QUE NOTIFIQUE AL PROVEEDOR SOBRE DICHA PENA. EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR EL PAGO MEDIANTE EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. EN NINGÚN CASO LAS PENAS PODRÁN EXCEDER AL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADA POR EL PROVEEDOR.

• **TERMINACIÓN ANTICIPADA**

SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 DE SU REGLAMENTO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL INSTRUMENTO JURÍDICO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DE, ASÍ SER NECESARIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA CABEZA DE SECTOR, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O ACTUALIZACIÓN NO EXCEDERÁ EL IMPORTE TOTAL DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 20/100 M.N.)

SUPERVISORA

MÓNICA VERA SANDOVAL  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN Y MOVIMIENTOS

ADMINISTRADORA

ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

15 de Agosto de 2019



INSTITUTO NACIONAL  
PARA LA EDUCACION  
DE LOS ADULTOS

15 AGO. 2019

**RECIBIDO**  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**LIC. ADRIANA L. ABÚNDEZ ARREOLA  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.  
PRESENTE**

**Propuesta económica para el proyecto:**

**MANTENIMIENTO TORNQUETES, BARRAS VEHICULARES Y CHECADORES**

- NOS COMPROMETEMOS A REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACTUALIZACIONES DE LOS EQUIPOS CONSISTENTES EN:

1. SE REALIZARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS, EN LOS DOMICILIOS INDICADOS:

CHECADORES (SUPREMA MODELO BIOSTATION)	3	CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COL. CONDESA, C.P. 06140, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
	1	AV. GUSTAVO BAZ ESQUINA CON RECURSOS HIDRÁULICOS # 305 COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.
	1	MANUEL LÓPEZ COTILLA NO. 755 COL. DEL VALLE C.P. 03100, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.
BARRAS DE ACCESO A ESTACIONAMIENTO	2	CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COL. CONDESA, C.P. 06140, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
TORNQUETES DE ACCESO (ACTUALIZACIÓN)	2	

2. LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS: TORNQUETES DE ACCESO, QUE INCLUYA SUS PANELES DE CONTROL, LECTORES DE PROXIMIDAD Y TARJETA CONTROLADORA;

- VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO: 09 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE DE 2019.

• **ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO :**

**EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE REFIERE AL CONJUNTO DE ACCIONES QUE SE TOMARAN ENCAMINADAS A PROCURAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, EL CUAL INCLUIRÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

- ✓ **DESCONECTAR EL EQUIPO.**
- ✓ **REVISIÓN Y LIMPIEZA DE LOS EQUIPOS (LOS LIMPIADORES QUE SE UTILICEN, NO DEBERÁN SER ABRASIVOS O QUE PUEDAN CAUSAR DAÑO FÍSICO A LOS EQUIPOS).**
- ✓ **REMOVER LA CUBIERTA PARA SU LIMPIEZA CON LÍQUIDOS ESPECIALES.**
- ✓ **LIMPIEZA EXTERIOR DE GABINETES DE LOS EQUIPOS.**
- ✓ **LIMPIEZA INTERIOR, ASPIRADO O SOPLETEADO DE PARTES INTERNAS, CIRCUITOS, DISPOSITIVOS, MECANISMOS, VÍAS DE ARRASTRE, UNIDADES DE LECTURA Y ESCRITURA, ENTRE OTROS.**
- ✓ **LIMPIEZA DE LOS PINES DE CONTACTO DE LAS TARJETAS PARA ASEGURAR BUEN CONTACTO.**
- ✓ **AJUSTE, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE PARTES MECÁNICAS.**
- ✓ **VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE ALINEACIÓN DE DISPOSITIVOS LECTORES**
- ✓ **SOPLETEADO Y LIMPIEZA DE FUENTES DE PODER.**
- ✓ **REVISIÓN DE VOLTAJES DE ENTRADA Y SALIDA EN FUENTES DE ALIMENTACIÓN.**
- ✓ **LIMPIEZA DE TECLAS CON LÍQUIDOS ESPECIALES Y REVISIÓN DE PARTES.**
- ✓ **LIMPIEZA DE LOS SENSORES.**
- ✓ **RUTINAS DE DIAGNOSTICO OPERATIVO PARA LA DETECCIÓN DE FALLAS QUE CONSIDERE NECESARIOS EL PROVEEDOR PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO.**
- ✓ **REPARACIÓN, SI FUERA EL CASO, DE LAS FALLAS DETECTADAS DURANTE LAS RUTINAS DE DIAGNÓSTICO, ASÍ COMO EL CAMBIO DE PARTES QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN.**
- ✓ **PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD.**
- ✓ **DE NO EXISTIR DIAGNÓSTICO DE FALLA CERRAR EL GABINETE Y RESTABLECER EL SERVICIO AL USUARIO.**

**EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE REALIZARÁ TRES VECES DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EN LAS FECHAS SEÑALADAS EN EL APARTADO CRONOGRAMA.**

**EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE REFIERE AL CONJUNTO DE ACCIONES QUE SE TOMARAN ENCAMINADAS A ATENDER Y SOLUCIONAR CUALQUIER FALLA QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS EQUIPOS IMPIDIENDO SU FUNCIONAMIENTO.**

**EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE REALIZARÁ CUANTAS VECES SEA NECESARIO EN FUNCIÓN A LAS EVENTUALIDADES O FALLAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO. ESTE INCLUIRÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO TODOS LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS, REFACCIONES, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA REPARACIÓN DE LA FALLA.**

CUANDO EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DETECTE ALGUNA FALLA A LOS EQUIPOS NOS LO REPORTARA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO Y LLAMADA TELEFÓNICA.

EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA QUE REVISEMOS Y ELABOREMOS EL DÍCTAMEN NO EXCEDERÁ LAS 24 HORAS CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO DEL REPORTE. EL TIEMPO DE CORRECCIÓN, REPARACIÓN Y EN SU CASO INSTALACIÓN DEL EQUIPO, NO PODRÁ EXCEDER DE 72 HORAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE FUE EMITIDO EL DICTAMEN.

SI LA FALLA DETECTADA AMERITA LA INSTALACIÓN DE UN EQUIPO NUEVO, DEBEREMOS PROPORCIONAR UN EQUIPO DE SOPORTE, PARA NO INTERRUMPIR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS. SE CONSIDERARÁN 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE PROPORCIONEMOS EL EQUIPO DE SOPORTE PARA QUE INSTALE UN EQUIPO NUEVO, POR LO QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE TRATA DE UN EQUIPO NUEVO SIN COSTO PARA EL INSTITUTO.

LA SUSTITUCIÓN DE MATERIALES, REFACCIONES Y EQUIPOS DAÑADOS SERA POR MATERIALES, REFACCIONES Y EQUIPOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES O SUPERIORES AL OBJETO DE SUSTITUCIÓN, POR LO QUE DEBEREMOS ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE TRATA DE UN EQUIPO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES O SUPERIORES.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIRÁ POR NUESTRA CUENTA Y SIN COSTO PARA EL INSTITUTO TODOS LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS, REFACCIONES, EQUIPOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

• **ESPECIFICACIONES DE ACTUALIZACIÓN:**

SE REFIERE AL MANTENIMIENTO DE ALTO NIVEL QUE LLEVAREMOS A CABO, CON EL OBJETIVO DE MODERNIZAR LOS EQUIPOS:

<p>TORNIQUETES DE ACCESO, PANELES DE ACCESO Y TARJETA CONTROLADORA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ COMPATIBILIDAD CON TARJETAS/ CREDENCIALES DE FRECUENCIA 125 KHZ</li> <li>✓ INSTALACIÓN Y PUESTA EN PUNTO</li> <li>✓ CONFIGURACIÓN DE PARÁMETROS DE SENSOR DE LECTORES DE PROXIMIDAD Y PANELES DE ACCESO DE TORNIQUETES.</li> <li>✓ CONFIGURACIÓN DE CREDENCIALES PARA SU ACCESO.</li> </ul>
---	--

LAS ACTUALIZACIONES SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DE: CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COL. CONDESA, C.P. 06140, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

• PLAZOS, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO:

LAS ACTIVIDADES SE REALIZARÁN EN 4 FASES Y EL MONTO TOTAL EL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ DIVIDIDO EN 4 PAGOS, QUE SE EFECTUARÁN DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOS CUALES DEBERÁN SER RECIBIDOS Y VALIDADOS A SATISFACCIÓN DE ESTE ANEXO TÉCNICO Y POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN Y MOVIMIENTOS:

• CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA	DOCUMENTACIÓN QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR COMO EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A: ✓ 5 LECTORAS DE HUELLA DIGITAL ✓ 2 BARRAS DE ACCESO A ESTACIONAMIENTO	<u>13/09/2019</u>	INFORME DETALLADO DEL SERVICIO REALIZADO.
2	ACTUALIZACIÓN DE TORNQUETES DE ACCESO, PANELES Y TARJETA CONTROLADORA. TORNQUETE BIDIRECCIONAL ACCESS PRO ULTRADELGADO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE SUS304 INTERIOR Y EXTERIOR. 25 USUARIOS POR MINUTO. DISPLAYS TIPO LED PARA AVISO DE APERTURA Y SENTIDO. BRAZO ABATIBLE AL SER ACTIVADA PALANCA DE EMERGENCIA O PERDIDA DE ENERGÍA ELECTRICA. VOLTAJE 110 VCA. INCLUYE PANEL DE CONTROL, LECTORES DE PROXIMIDAD HID COMPATIBLES CON TARJETAS DEL INSTITUTO Y PANEL CON TARJETA CONTROLADORA. INCLUYE POR NORMA DE SEGURIDAD PALANCA DE LIBERACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA INSTALADA EN MURO.	<u>30/09/2019</u>	INFORME DETALLADO DEL SERVICIO REALIZADO.
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A: ✓ 5 LECTORAS DE HUELLA DIGITAL ✓ 2 BARRAS DE ACCESO A ESTACIONAMIENTO	<u>31/10/2019</u>	INFORME DETALLADO DEL SERVICIO REALIZADO.
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A: ✓ 5 LECTORAS DE HUELLA DIGITAL ✓ 2 BARRAS DE ACCESO A ESTACIONAMIENTO	<u>10/12/2019</u>	INFORME DETALLADO DEL SERVICIO REALIZADO.

**MONTO TOTAL DEL PROYECTO: \$ 340,715.20 INCLUYE EL I.V.A.**

(TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N.)

• ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERA LA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y LA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERA LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN Y MOVIMIENTOS, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN LOS RESPONSABLES DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA: RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON LA SUPERVISORA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS CUENTEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y FECHAS SOLICITADAS.

FUNCIONES DE LA SUPERVISORA: RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON LA ADMINISTRADORA Y EL PROVEEDOR, PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y ENTREGAS PUNTUALES.

• PENAS CONVENCIONALES

CONFORME AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL ARTÍCULO 96 DE SU REGLAMENTO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SOBRE LOS MONTOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PROCEDERÁ A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 1% :

DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA	MONTO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	<u>13/09/2019</u>	\$87,500.00
ACTUALIZACIÓN DE TORNIQUETES DE ACCESO	<u>30/09/2019</u>	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	<u>31/10/2019</u>	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	<u>10/12/2019</u>	
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	<u>PASADAS LAS 72 HORAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE EMITIÓ DICTAMEN.</u>	

• PENAS DEDUCTIVAS

CONFORME AL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL ARTÍCULO 97 DE SU REGLAMENTO POR LA PRESTACIÓN DEFICIENTE O CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SOBRE LOS MONTOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PROCEDERÁ A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 1% :

DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA	MONTO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	<u>13/09/2019</u>	\$120,000.00
ACTUALIZACIÓN DE TORNIQUETES DE ACCESO	<u>30/09/2019</u>	\$230,000.00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	<u>31/10/2019</u>	\$120,000.00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	<u>10/12/2019</u>	\$120,000.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	<u>PASADAS LAS 72 HORAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE EMITIÓ DICTAMEN.</u>	\$120,000.00

EN CASO DE PENAS CONVENCIONALES O PENAS DEDUCTIVAS LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DARÁ AVISO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA QUE SE NOS NOTIFIQUE SOBRE DICHA PENA. DEBEREMOS REALIZAR EL PAGO MEDIANTE EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. EN NINGÚN CASO LAS PENAS PODRÁN EXCEDER AL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADA POR NOSOTROS.

• TERMINACIÓN ANTICIPADA

SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 DE SU REGLAMENTO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL INSTRUMENTO JURÍDICO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DE, ASÍ SER NECESARIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA CABEZA DE SECTOR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

EL LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O ACTUALIZACIÓN NO EXCEDERÁ EL IMPORTE TOTAL DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE,

  
\_\_\_\_\_  
ING. FRANCISCO GUERRERO CERDA  
REPRESENTANTE LEGAL